

## RESUMEN DE REGULACIÓN

Mayo 2, 2016

Santiago Castro  
Presidente  
Asobancaria

Jonathan Malagón González  
Vicepresidente Técnico  
Asobancaria  
[jmalagon@asobancaria.com](mailto:jmalagon@asobancaria.com)

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

- Sistema de pagos: Se expiden nomas sobre operaciones para regular la liquidez de la economía y facilitar el normal funcionamiento del sistema de pagos. (Banrep - Resolución Externa N° 2).
- Indicadores de riesgo cambiario y de exposición de corto plazo: Se expiden normas relacionadas con el cálculo, los límites y medidas de ajuste de estos indicadores. (Banrep - Resolución Externa N° 3).
- Posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento: Se expiden disposiciones sobre los excesos en las posiciones por cuenta de la aplicación de las NIIF y de la inclusión del crédito mercantil; además se modifican disposiciones sobre el cálculo de las posiciones, los ajustes y la reglamentación, control y sanciones. (Banrep - Resolución Externa N° 4).
- CENIT: Se actualizan las tarifas interoperadores para planillas electrónica y asistida, cobradas por el Operador de Información Banco de Bogotá. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DSP-152).
- Operaciones sobre divisas: Se establecen algunas definiciones y buenas prácticas para el mercado divisas. (AMV - Carta Circular N° 71).
- TTV: Se ajusta el mecanismo que habilitó a los intermediarios de valores para recibir una orden única de sus clientes en la celebración de varias operaciones TTV. (AMV - Carta Circular N° 72).
- Licitación de seguros: Se busca modificar el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la licitación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional. (MHCP – Proyecto de Decreto).
- Prospecto estandarizado de información: Se busca crear el prospecto estandarizado de información para la inscripción de emisiones o programas de emisión. (MHCP – Proyecto de Decreto).

## NORMATIVIDAD

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Liz Marcela Bejarano C.  
[lmbejarano@asobancaria.com](mailto:lmbejarano@asobancaria.com)

Catherin Montoya González  
[cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a [cmontoya@asobancaria.com](mailto:cmontoya@asobancaria.com)

1. **Proyecto de decreto:** Por el cual se busca modificar el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la licitación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional; efectuando ajustes al procedimiento establecido para dichas contrataciones en materia de igualdad de acceso, contenido del pliego de condiciones, periodicidad del contrato e información del proceso en aras de brindar mayor competencia, garantías procedimentales y transparencia. Plazo para comentarios: 12 de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 28 de abril de 2016

Norma: <http://www.urf.gov.co>

Anexo: <http://www.urf.gov.co>

2. **Proyecto de decreto:** Por el cual se busca crear el prospecto estandarizado de información para la inscripción de emisiones o programas de emisión, con el fin de disminuir los tiempos del proceso de inscripción, renovación y actualización de las diferentes emisiones o programas de emisiones que se realizan en el mercado local bajo los términos, requisitos y plazos específicos previstos por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para el efecto. Entre sus disposiciones establece: (i) la SFC establecerá el mecanismo electrónico a través del cual los emisores locales accederán a los prospectos estandarizados e incorporarán la información adicional y específica que resulte necesaria para su trámite; (ii) con el fin de reducir la carga documental de los emisores locales, la SFC integrará la información que deben contener los prospectos de información con aquella que ha sido suministrada o transmitida previamente por los emisores; y (iii) los emisores locales deberán suministrar a la SFC además del prospecto estandarizado de información marco que esta determine. Plazo para comentarios: 13 de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 28 de abril de 2016

Norma: <http://www.urf.gov.co>

Anexo: <http://www.urf.gov.co>

- 3. Proyecto de Decreto:** Por el cual se busca modificar el artículo 4 del Decreto 2418 de 2013, con el fin de determinar una tarifa de retención en la fuente eficiente para las operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencia temporal de valores (TTV), teniendo en cuenta que el costo operativo derivado de la tarifa actual (2.5%) impacta el desarrollo y liquidez de dichas operaciones, lo cual va en contravía de su objetivo principal que es el otorgamiento de liquidez a los valores sobre los cuales se celebran y resolver temas operativos de cumplimiento para los intermediarios de valores. Entre sus disposiciones establece: (i) la tarifa de retención y de autorretención en la fuente aplicable a las operaciones de reporto o repo, simultáneas y TTV será del 0%; (ii) sin perjuicio de la tarifa establecida, la utilidad neta de cada operación estará sometida al impuesto sobre la renta y complementarios, y al impuesto sobre la renta para la equidad-CREE, según sea el caso; y (iii) los intermediarios de valores deberán certificar a sus clientes la utilidad neta de cada operación. Plazo para comentarios: 3 de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 29 de abril de 2016

Norma: <http://www.dian.gov.co>

## BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Circular Reglamentaria Externa DSP-152:** La cual sustituye la Hoja 1-A4-1 de marzo 23 de 2016 del Anexo 4, correspondiente al Asunto: 1 "Compensación Electrónica Nacional Interbancaria - CENIT" del Manual del Departamento de Sistemas de Pago. Las modificaciones se realizan con el fin de actualizar las tarifas interoperadores para planillas electrónica y asistida, cobradas por el Operador de Información Banco de Bogotá, las cuales aplicarán a partir de la facturación interoperadores del mes de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 28 de abril de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

2. **Resolución Externa N° 2:** Por la cual se expiden nomas sobre operaciones para regular la liquidez de la economía y facilitar el normal funcionamiento del sistema de pagos. Entre sus disposiciones establece: (i) en las operaciones de reporto (repo), el Banco de la República podrá requerir a los agentes colocadores de OMA's la entrega de garantías para mitigar el riesgo de reposición o de reemplazo de estas operaciones y (ii) las sanciones pecuniarias que se aplicarán debido a los retrasos o incumplimientos en la constitución de garantías. La resolución rige a partir del 16 de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 29 de abril de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

3. **Resolución Externa N° 3:** Por la cual se expiden normas relacionadas con los indicadores de riesgo cambiario y los indicadores de exposición de corto plazo de los intermediarios del mercado cambiario. Entre sus disposiciones establece. (i) los intermediarios del mercado cambiario obligados a consolidar estados financieros de acuerdo con las instrucciones de la SFC, deberán calcular los indicadores de riesgo cambiario a nivel consolidado a pesar de que hagan parte de la consolidación que efectúe otro intermediario y los intermediarios que no estén obligados a efectuar consolidación deberán calcular los indicadores a nivel individual; (ii) el Banco de la República señalará la metodología de cálculo de los indicadores de riesgo cambiario; y (iii) los intermediarios del mercado cambiario deberán calcular los indicadores de exposición de corto plazo a nivel individual; adicionalmente cuando los intermediarios estén obligados a consolidar estados financieros de acuerdo con las instrucciones de la SFC, deberán calcular los indicadores a nivel consolidado, a pesar de que hagan parte de la consolidación que efectúe otro intermediario. La mencionada resolución rige a partir del 1 de noviembre de 2016; sin embargo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 15 será aplicable a partir del 12 de enero de 2017.

Fecha de publicación: 29 de abril de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

4. **Resolución Externa N° 4:** Por la cual se expiden normas relacionadas con la posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento de los intermediarios del mercado cambiario y se expiden regulaciones en materia cambiaria. Entre sus disposiciones establece que: (i) los intermediarios que no cumplan con los límites a la posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento serán sancionados con una multa a favor del Tesoro Nacional equivalente a la establecida para el desenganche de los establecimientos bancarios; (ii) los intermediarios que no cumplan con los límites a la posición propia deberán informar por escrito a la SFC, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de reporte, las razones que originaron la situación y las medidas que se adoptarán para restablecer el nivel de los indicadores; y (iii) los intermediarios que presenten excesos en la posición propia como consecuencia de ajustes a sus estados financieros en relación con las inversiones en subsidiarias y filiales extranjeras derivados de la adopción de las NIIF y como consecuencia de la inclusión del crédito mercantil de las inversiones en entidades del exterior, podrán ajustarse a los límites máximos correspondientes hasta el 6 de julio y 31 de octubre de 2016 respectivamente, bajo las condiciones que establezca la SFC. Entrada en vigencia a partir del 29 de abril de 2016; sin embargo los artículos 1 y 3 rigen a partir del 1 de noviembre de 2016 y el artículo 11 de la Resolución Externa 9 de 2013 se deroga a partir del 25 de noviembre de 2016.

Fecha de publicación: 29 de abril de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

## SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

1. **Proyecto de Circular Externa:** Por la cual se expide la “Guía de Soborno Transnacional”, con el fin de poner en marcha los programas de cumplimiento para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016. La Guía contiene las instrucciones administrativas relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial, mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional, por lo cual suministrará a las personas jurídicas herramientas útiles para la elaboración y puesta en marcha de los programas y mecanismos mencionados anteriormente. Plazo para comentarios: 31 de mayo de 2016.

Fecha de publicación: 20 de abril de 2016

Norma: <http://www.supersociedades.gov.co>

## AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES

- 1. Carta Circular N° 71:** Por la cual se establecen algunas definiciones y buenas prácticas, con el fin de contribuir al adecuado desarrollo, transparencia e integridad del mercado de divisas en Colombia mediante el cumplimiento y aplicación de las normas que regulan las operaciones sobre divisas. La Carta Circular comprende: (i) definiciones y conceptos, teniendo en cuenta que para el desarrollo e integridad del mercado es importante generar uniformidad en el lenguaje relacionado con las operaciones sobre divisas; (ii) deberes frente a clientes, donde se establecen algunas prácticas que deben aplicar los autorregulados con el fin de brindar información completa y veraz a los clientes; y (iii) registro de operaciones, donde se establece una guía para que las entidades miembro del esquema de autorregulación en divisas cumplan adecuadamente con el deber de registro de las operaciones sobre divisas que se realicen en el mercado mostrador en los términos y condiciones previstos en las normas aplicables.

Fecha de publicación: 25 de abril de 2016

Norma: <http://www.amvcolombia.org.co>

- 2. Carta Circular N° 72:** Por la cual se ajusta el mecanismo, previsto en la Carta Circular N° 64 de 2015, que habilitó a los intermediarios de valores para recibir una orden única de sus clientes en la celebración de varias operaciones TTV. El ajuste consiste en la posibilidad de que los clientes otorguen una autorización a los intermediarios de valores, con el propósito de: (i) impartir las órdenes requeridas para la celebración de varias operaciones TTV en el mercado de renta variable; y (ii) suministrar la información de dichas órdenes conforme al Reglamento de AMV o las normas que lo sustituyan, modifiquen o subroguen.

Fecha de publicación: 25 de abril de 2016

Norma: <http://www.amvcolombia.org.co>